DICTAMEN D.A.J. N° 2395 del 30 de diciembre de 2015.-

REFERENCIA: Solicitud de *parecer jurídico* sobre Dictamen de la UOC que recomienda a la máxima autoridad la adopción de procedimiento regulado en el Art. 33° de la Ley N° 2051/03, utilizado en el *LLAMADO CE N° 17/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA DEFENSA COSTERA EN LA CIUDAD DE ALBERDI – AD REFERÓNDUN AL PGN 2016"* D.A.J. N° 5351/2015.-

LIC. LILIAN CAÑETE., DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

Con relación al tema de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES.

Memorando UOC N° **6442/2015**, de fecha 30 de diciembre de 2015, la Unidad Operativa de Contratación solicita a esta Dirección, parecer previo sobre el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), que recomienda a la máxima autoridad la adopción de este procedimiento regulado por el Articulo 33° de la Ley N° 2051/03, para la contratación citada en la referencia.

A tal efecto, aclaramos que esta opinión jurídica no reemplaza el obligatorio Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones exigida en el artículo 33, penúltimo párrafo de la Ley N° 2.051/03, no obstante se emite la presente opinión *pro veritate iuris*, en atención al deber de esta Dependencia Ministerial de *"Dictaminar sobre las cuestiones de orden jurídico surgidos del cumplimiento de las funciones y atender a las consultas formuladas por las dependencias del Ministerio en la materia de su competencia"*[1], y en suma, a la trascendencia que importa para la Administración impulsar procedimientos de contratación de excepción, habida cuenta de las causales específicas previstas en el ordenamiento, y que tienen un impacto en la gestión ministerial.

II- NORMATIVA APLICABLE:

Las normas aplicables en materia de contratación por excepción se citan a continuación:

Artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa:

"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por

[1] *Ley 16/93 Art. 39.- Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos: b) Dictaminar sobre las cuestiones de orden jurídico surgidos del cumplimiento de las funciones y atender a las consultas formuladas por las dependencias del Ministerio en la materia de su competencia.*

Abog. Diego A. Morales
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. N° 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

*concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...**"b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país"***

*En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipio, **vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC),** dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones. (Las negritas son nuestras).*

El artículo 19° del Decreto N° 5.174/05 "POR LA CUAL SE MODIFICAN ARTICULOS DEL DECRETO N° 21909/2003 QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, dispone que:

*"Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: (...) c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g) de la Ley); y en los supuestos de excepción establecido en los incisos c) y **b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez día hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".** (Las negritas son nuestras).*

Asimismo, la **CIRCULAR N° 02/2011** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual comunican que *la DNCP realizará una exhaustiva verificación y análisis de la documentación relacionada con cada proceso comunicado, en especial los que se realicen en virtud al decreto Nº 5.174/05, las cuales serán rechazadas si no se ajustan a la legalidad requerida.*

COMUNICADO 03/15, de la Municipalidad de Alberdi, de fecha 26 de diciembre de 2015 " en el cual se deja expresa constancia de lo siguiente: *"Todo los recursos del Estado estarán a disposición de la ciudadanía para asistirla al igual que se proveerá el resguardo y custodia de los bienes que queden atrás"*

III- CONSIDERACIONES

A la luz de los hechos sucedidos en la ciudad de Alberdi, que son de público conocimiento, con respecto a la última crecida del Río Paraguay que afecto de sobremanera al muro de contención que sirve de defensa costera y consecuentemente produjo un deslizamiento y desprendimiento provocados por fenómenos naturales (El Niño - precipitaciones intensas).

En ese sentido considerando, el Memorándum DOP – UPE N° 416/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015 de la Unidad Ejecutora de Proyectos – Franja Costera de Asunción, dependiente de la Dirección de Obras Publicas, donde se menciona la situación actual del muro de contención de la ciudad de Alberdi como consecuencia de los fenómenos naturales descriptos precedentemente que causaron la última crecida del Río Paraguay

Abog. Diego A. Meneles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Según el informe técnico suscripto por el Coordinador de la UEP - Franja Costera se detalla lo siguiente:

"La situación estructural del Muro de la Defensa Costera de Alberdi, actualmente es critica según los resultados del Peritaje Técnico.

En atención que la estabilidad del Muro no se puede garantizar por la pérdida de la densidad del mismo, que podría ocasionar una eventual falla del muro, que si ocurriera la misma se registraría el ingreso inmediato de las aguas del Río Paraguay a toda la ciudad de Alberdi, generando daños materiales y daños irreparables, si no se actúa de manera inmediata.

A la fecha, la altura del Río Paraguay supera los 9,40 metros, siendo una altura delicada para el muro en el punto de falla, que solo cuenta con una altura de contención de 9,50 metros. Es importante resaltar que actualmente, si no se efectúa inmediatamente, la superación de la cota de coronamiento del muro, significaría igualmente el ingreso del agua con las consecuencias bien sabidas por todos, teniendo en cuenta los reportes técnicos y periodísticos que se adjuntan.

Que, conforme al informe de perspectiva climática e Hidrológica para la Ciudad de Alberdi para el periodo 24 de diciembre de 2015 al 5 de enero de 2016 en la República del Paraguay, de fecha 23 de diciembre de 2015, se indican lluvias totales para el periodo de los próximos siete días y también anomalías para el mismo periodo, por lo cual en cuanto a las perspectivas finaliza el informe que "Para la Ciudad de Alberdi se puede esperar que el río ascienda un metro más a partir del 23 de diciembre que se encuentra a un nivel de 8,95m con lo cual se espera que llegue a 10,00 metros.".

Que, según comunicado N° 03 de fecha 26 de diciembre de 2015 de la Municipalidad de Alberdi, suscripto por el Intendente de la Ciudad de Alberdi, el Ministro Obras Publicas y Comunicaciones y el Ministro de Emergencia Nacional, se comunica: "Ante la inspección técnica realizada in situ y el monitoreo permanente por parte del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones de las condiciones generales del muro de protección de la ciudad de Alberdi y ante la falta de garantías técnicas para la estabilización de dicho muro, la permanente crecida de las aguas del Río que circunda la ciudad y anteponiendo la seguridad física de las personas, que habitan dicha ciudad, el Gobierno Nacional recomienda la evacuación de los habitantes de la Ciudad de Alberdi.

Este Ministerio no puede realizar el presente proceso bajo el procedimiento de contratación ordinaria, debido al tiempo que conlleva realizar un proceso de dicha magnitud y bajo la modalidad que corresponde, considerando que no es posible garantizar la estabilidad en las condiciones actuales del muro, es decir si el Rio Paraguay vuelve a crecer en una altura que supere los 9,40 m, el muro podría fallar y en una proporción que causarían daños irreparables, por tanto a los efectos de garantizar la integridad física, la seguridad de los habitantes de la zona y de modo a no dañar los bienes materiales de los pobladores, resulta imperante para este Ministerio implementar acciones inmediatas con miras a encontrar una solución para evitar con ello una

Abog. Diego A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

catástrofe en la ciudad de Alberdi, que altere o ponga en peligro el orden social y la economía de la zona, la cual ya se encuentra gravemente alterada.

Por tanto, en atención a lo anteriormente expuesto, consideramos que el presente proceso se adecua a lo establecido en el Articulo 33° de la Ley N° 2051/03 que habilita a realizar un proceso Vía la Excepción, de conformidad al inciso que textualmente reza cuanto sigue: "*...b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país...*"

A todas luces, la necesidad imperante surgida como consecuencia del fenómeno climático acontecida en la zona no deja alternativa que recurrir procedimientos por vías extraordinarias o excepcionales para contar con el concurso de empresas que estén en condiciones de dar respuesta inmediata para paliar en el menor tiempo posible los perjuicios ocasionados.

Se requiere por tanto, la pronta intervención del Ministerio para la aplicación de Acciones inmediatas para la estabilización de la Defensa Costera de la Ciudad de Alberdi.

Conforme se desprende del Dictamen de la UOC, los hechos se enmarcan dentro de los casos de excepción previstos en el artículo 33 de la Ley N° 2.051/2003, inc. b), debido a que como consecuencia de un evento climático severo producidos por el Fenómeno denominado "El Niño", se produjeron importantes daños a la infraestructura del Muro de Contención de Defensa Costera.

IV- Repercusiones.

Es oportuno resaltar las repercusiones periodísticas y el estado público de los hechos sucedidos, situación que obliga al MOPC a tomar las medidas inmediatas para paliar las consecuencias y daños emergentes ocasionados. Anexo se adjuntan recortes periodísticos, sobre la trascendencia que ha tomado el hecho a nivel nacional.

En ese orden, vemos que la acreditación del supuesto o causal que fundamenta la Vía Excepción y sus antecedentes, son exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación (Art. 33º), siendo sometidos estos argumentos, en última instancia, a una REVISIÓN EXHAUSTIVA por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de la cual resulta –o no- la admisión del procedimiento llevado a cabo por la convocante, prosiguiendo con la comunicación del Llamado en el Portal de Contrataciones Públicas, como refrendo de lo actuado por ésta última; limitándose esta Dirección a verificar el cumplimiento o no del procedimiento previsto en la Ley.

V- CONCLUSIÓN.

POR TANTO, considerando la **existencia del Dictamen UOC/CE N° 30/2015**, de fecha 30 de diciembre de 2014, por el cual la *Unidad Operativa de Contratación (UOC) dictamina que corresponde aplicar el supuesto de Excepción enmarcado en el Art. 33 inc. b)* de la

Abog. Dahiana A. Meles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. N° 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Ley 2051/03 para la Contratación por Vía de la Excepción para la ***Contratación de Firmas Constructoras para las Acciones inmediatas para la estabilización de la Defensa Costera de la Ciudad de Alberdi. Ad Referéndum al PGN 2016"*** conforme a los argumentos que allí se expresan, esta Dirección observa que los hechos mencionados se encuadran dentro del supuesto de excepción previsto en el Art. 33° inciso b) de la Ley 2.051/03 *De* ***Contrataciones Públicas,*** por lo que corresponde **proseguir** con los trámites administrativos para la emisión de la Resolución Ministerial en los términos propuestos, previa agregación del *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria* respectivo.-

Atentamente.

Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Abogada Dictaminante
D.A.J. - M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

NOTICIAS EDICION IMPRESA NACIONALES DEPORTES ESPECTÁ

Muro de Alberdi: fisuras a lo largo de 1.0(metros

El muro de Alberdi presenta fisuras a lo largo de 1.000 metros. El deterior venía arrastrando desde 2014, cuando se dispuso una prohibición de tráns riesgo de colapso, pero aún así inclusive grandes camiones circulaban en l

El ministro de Obras Públicas, Ramón Jiménez Gaona, mencionó algunos datos recogidos durante el trabajo de inspección realizado ayer por un equipo interinstitucional en la zona de Alberdi y Pilar, las dos ciudades donde la preocupación creciente al avance de las aguas y el riesgo de colapso de los muros de contención.

NOTICIAS EDICION IMPRESA NACIONALES DEPORTES ESPECTACULOS ESP

18 DE DICIEMBRE DE 2015 18:02

Alberdi, el antes y el después de la crecida

A una pequeña isla quedó reducida la ciudad de Alberdi, en Ñeembucú. El nivel del río Paraguay se aproxima peligrosamente a los 10 metros, lo que podría crear una catástrofe.

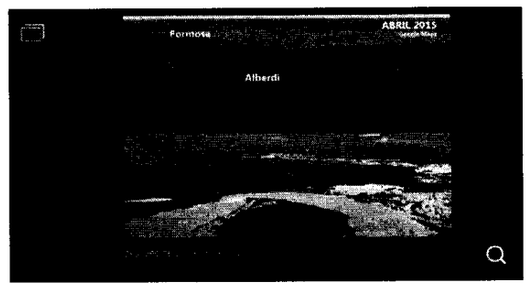

Una foto aérea de abril de 2015 muestra a Alberdi con el nivel del río en 4,25 metros y meses después, ya con el fenómeno de El Niño encima, se ve en la imagen a una ciudad casi devastada por las aguas.

Alberdi, una ciudad ubicada al oeste de Ñeembucú, colindante con Formosa, Argentina, amaneció este martes con el nivel del río en 9,5 metros. El muro de contención tiene fisuras y las autoridades ordenaron la evacuación preventiva el sábado pasado.

Los habitantes de la ciudad se resisten a abandonar la zona

NOTAS RELACIONADAS

Oviedo y Caeguazú se levantan para ayudar
167

"Reyes" realizan colecta para niños

NOTICIAS EDICION IMPRESA NACIONALES DEPORTES ESPECTACULOS

Alberdi, el antes y el después de la crecida

A una pequeña isla quedó reducida la ciudad de Alberdi, en Ñeembucú. El nivel del río Paraguay se aproxima peligrosamente a los 10 metros, lo que podría crear una catástrofe.

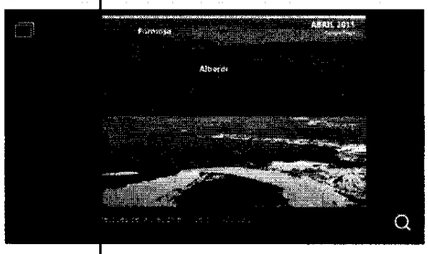

Una foto aérea de abril de 2015 muestra a Alberdi con el nivel del río en 4,25 metros y meses después, ya con el fenómeno de El Niño encima, se ve en la imagen a una ciudad casi devastada por las aguas.

Alberdi, una ciudad ubicada al oeste de Ñeembucú, colindante con Formosa, Argentina, amaneció este martes con el nivel del río en 9,5 metros. El muro de contención tiene fisuras y las autoridades ordenaron la evacuación preventiva el sábado pasado.

NACIONALES INTERNACIONALES FRANCISCO EN PARAGUAY DEPORTES ARTES &

26 de Diciembre, 2015 |

El drama de Alberdi

El Gobierno quiere "mudar" a los pobladores de la ciudad de Alberdi ante la crecida del río Paraguay, sin embargo algunos no quieren abandonar su terruño.

Twittear

El Gobierno paraguayo recomendó hoy la evacuación de unos 7.000 habitantes de la ciudad de Alberdi, en la frontera con Argentina, debido a la subida del río Paraguay y a las fisuras que presenta el muro que se construyó para contener el agua.

Los afectados por la crecida serán evacuados a la ciudad portuaria de Villeta, en el Gran Asunción, informó un comunicado del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.